

**CONCEJO MUNICIPAL**  
Ciudad de San Carlos Centro

Tomás Lubary 452 - Tel./Fax: 03404-421138 -  
(3013) - San Carlos Centro  
Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe  
Rep. Argentina

## EL CONCEJO MUNICIPAL

**SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### ORDENANZA N°1029/24

**VISTO:**

La Nota N°12933/24 presentada el 31 de julio de 2024 por Carlos Alberto Gosso, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud presentada por el Sr. Carlos Alberto Gosso se enmarca en la necesidad de ampliar la capacidad de almacenamiento y resguardo de materiales y herramientas vinculadas a su actividad comercial.

Que frente al inmueble descripto se encuentra la Sociedad Rural, particularmente el sector destinado a parrilleros, contribuyendo aún más al carácter no residencial de la zona.


Que, por lo tanto, resulta razonable y justificado hacer una excepción a lo dispuesto por la Ordenanza N° 922/18, dadas las características de la zona y la preexistencia de otros galpones de similares características, específicamente en la misma manzana, de propiedad del mismo solicitante.

**Por todo lo expuesto;**

**El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese, por vía de excepción a lo dispuesto en el Artículo 5º de las Ordenanzas N° 417/99 y N° 922/18, la construcción de un galpón/depósito en el lote ubicado sobre calle Hipólito Yrigoyen N° 269 entre calles Moreno y 13 de Mayo, CUIM N° 138-009, P.I.I N° 09-35-00-095056/0002; Lote N° 2 del plano de mensura N° 95023, del año 1980.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

  
Concejo Municipal  
GABRIELA PERELLI  
SECRETARIA



**SALA DE SESIONES, 29 de Agosto de 2024.-**

  
Concejo Municipal  
Prof. Eilina C. Terisotto  
Presidenta



San Carlos Centro 25 de julio de 2024

Sra. Presidente Consejo Municipal

Sra. Lina Tensotto

S...../.....D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito tenga a bien considerar la construcción de un galpón deposito en el lote ubicado sobre calle Hipólito Yrigoyen 269 entre Moreno y 13 de mayo cum 138-009 P.I.I 095056/0002. Ya que en la zona se cuenta con la Sociedad Rural en el frente y en la manzana solicitada se encuentra el Galpon de Hierros Gosso de manera que resulta poco probable la construcción de vivienda.

Sin otro particular y al aguardo de su pronta respuesta lo saludo atentamente.

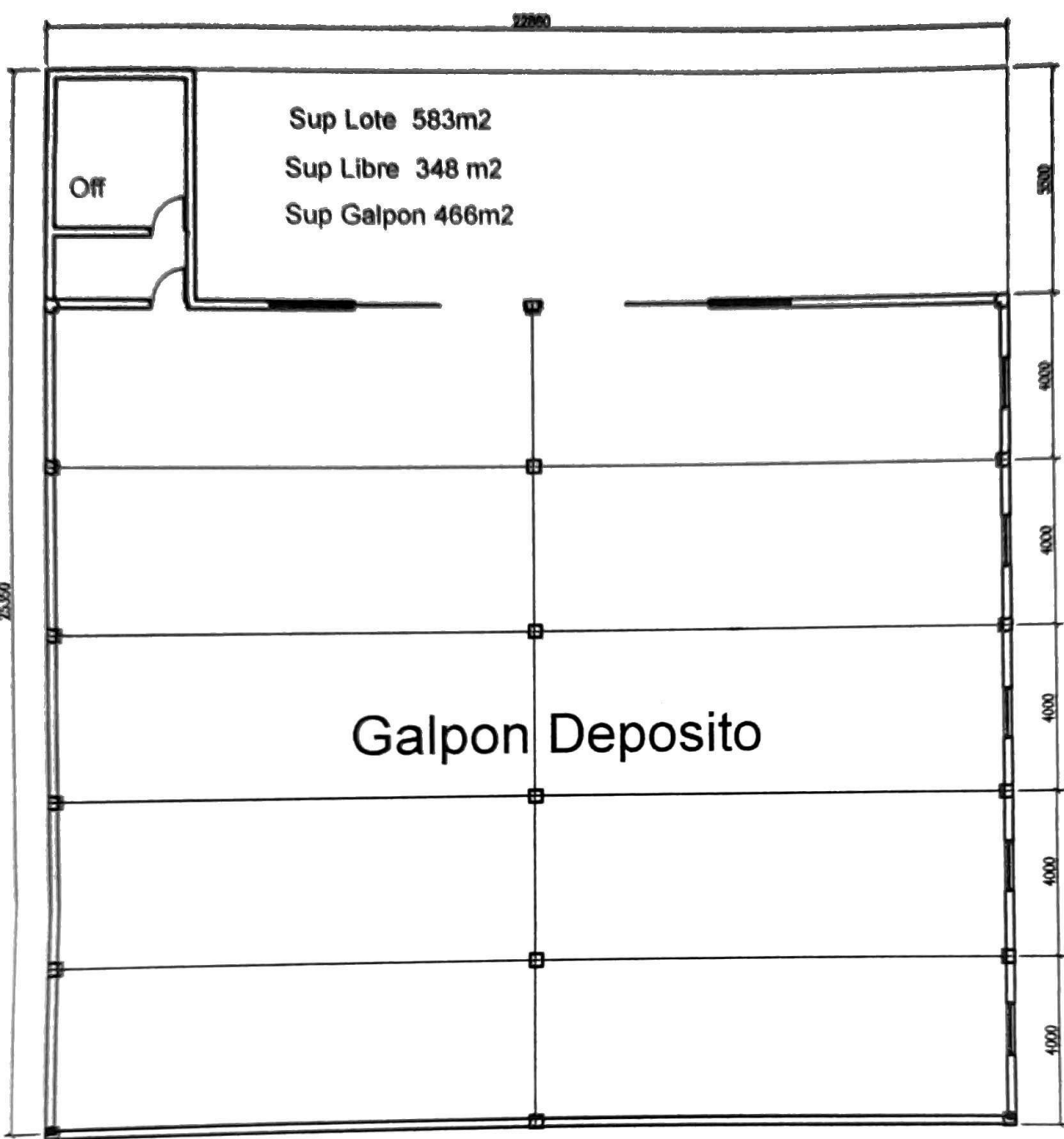
Carlos Alberto Gosso

JORGE A. GARDIOL  
Maestro Mayor de Obras  
Mat. 5104

Fecha: 9/33/24

Hora: 12:10

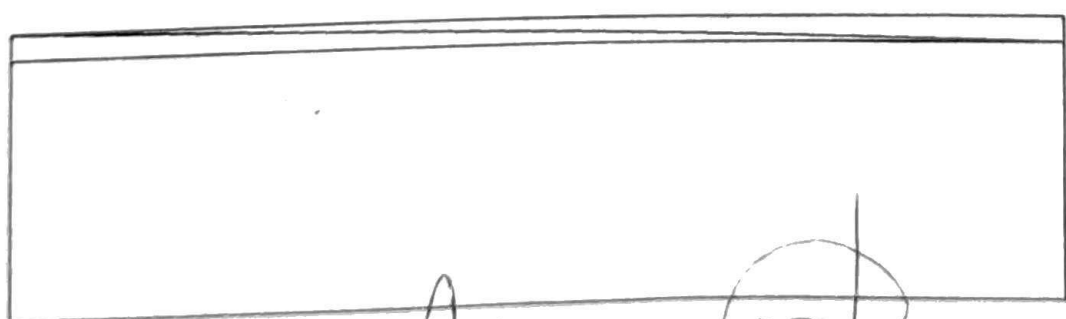
# Calle Hipolito Yrigoyen



paso

H.5.5 m

H.5 m



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Gardiol'.

JORGE A. GARDIOL  
Maestro Mayor de Obras  
Mat. 5104

---Entre Américo Faustino Melo COLAUTTI, de apellido materno Carbonatte, argentino, mayor de edad, L.E. N° 6.201.078, casado en primeras nupcias con Yolanda GAUTERO, con domicilio en Sulpacha N° 552 de esta ciudad y Silvia Susana COLAUTTI, argentina, nacida el 17 de Setiembre de 1960, D.N.I. N° 13.947.068, casada en primeras nupcias con Oscar Santiago VACHINO, con domicilio en Anselmo Gaminara N° 551 de esta ciudad, quienes comparecen por sí y como herederos de Néstor Martín COLAUTTI, en lo sucesivo la "PARTE VENDEDORA" y por la otra parte Carlos Alberto GOSSO, argentino, mayor de edad, L.E. N° 6.261.149, casado en primeras nupcias con Marta Ester CASALEGNO, con domicilio en Pasaje 2 de Abril N° 498 de esta ciudad, en adelante la "PARTE COMPRADORA", convienen en celebrar el presente BOLETO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIO, el que se registrará por las cláusulas siguientes: PRIMERA: La parte vendedora, vende libre de gravámenes a la parte compradora, quien compra una fracción de terreno baldío, sita en ésta localidad de San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, la que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Néstor R. Portmann en el mes de mayo de 1980 e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro Provincial el 7 de Octubre de 1980, bajo el N° 95.023, dicha fracción se individualiza como LOTE NUMERO DOS (2), y que de acuerdo al mismo tiene las siguientes medidas, linderos y superficie, a saber: 22,85 metros de frente al Norte, línea F.C., por igual medida de contrafrente al Sud, línea E.D., por 25,50 metros en su costado Este, línea C.D., e igual medida en su otro costado Oeste, línea E.F., todo lo cual encierra una superficie total de 582,67 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte con calle Hipólito Irigoyen, al Sud con propiedad de Gaspar Casalegno, al Este con Pasaje de Servidumbre de Tránsito, y al Oeste con el lote número Uno (1), todo de conformidad al plano antes mencionado. El inmueble se encuentra empadronado para el pago del impuesto inmobiliario bajo la PARTIDA N° 09-35-00-095056/0002-6. SEGUNDA: El precio de la venta se conviene en la suma única y total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), pagadero por la parte compradora de la siguiente forma: a-) CINCO MIL PESOS (\$5.000.-) en éste acto de compraventa, que el vendedor recibe de conformidad, otorgándole a la parte compradora mediante el presente instrumento, recibo de pago a cuenta del precio; b-) CINCO MIL PESOS (\$5.000.-) al firmarse la Escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado, dentro de los Ciento Ochenta días, dejándose constancia que el Vendedor asume la obligación de terminar el trámite Sucesorio de Néstor Martín COLAUTTI, dentro de ese plazo. TERCERA: La escritura traslativa de dominio será autorizada por el Escribano José Luis TANTERA, como condición de la compraventa, dentro de los 180 días de la fecha del presente contrato. Los gastos, impuestos, tasas y honorarios totales que la misma demande serán abonados por las partes de acuerdo a la ley. La parte vendedora se obliga a entregar al Escribano designado los comprobantes de pago referente a todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, provinciales, municipales y/o comunales que afectan al inmueble y además toda la documentación necesaria para la celebración de la escritura pertinente. CUARTA: La posesión del inmueble libre de ocupantes, ya sea de personas, animales y/u otras cosas, la adquiere la parte compradora en éste acto. QUINTA: Todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales, que afectan al inmueble y/o pudieren afectarlo en el futuro, serán abonados por la parte vendedora hasta el día en que haga tradición del inmueble en la forma convenida, a partir de ese momento, se hace cargo de abonarlos la parte compradora. SEXTA: La parte vendedora declara no encontrarse inhibida para disponer de sus bienes, y que el inmueble objeto de ésta venta no reconoce embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza, haciéndose responsable de abonar a la parte compradora, todos los daños y perjuicios que la falta de veracidad en lo afirmado ocasionare a la misma. SÉPTIMA: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los up-supra mencionados, los que subsistirán aún en el caso de quiebra y/o fallecimiento y se tendrán por válidas todas las notificaciones que en dichos domicilios se realicen. Renuncian expresamente al fuero federal y/o cualquier otro especial que les pudiere corresponder obligándose a someterse a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Provinciales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe. OCTAVA: La presente compraventa se celebra con la condición de que los títulos representativos del derecho dominial de la parte vendedora, sean

perfectos. NOVENA: CONSENTIMIENTO ARTICULO 1277 DEL CODIGO CIVIL: No corresponde por ser un Bien Propio de la parte enajenante. DECIMA: En caso de incumplimiento de pago de la parte compradora: la mora operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna. pasados los 30 días del incumplimiento la parte compradora perderá lo aportado y será tomado como indemnización de daños y perjuicios en virtud de existir otros interesados en la adquisición del inmueble. DECIMA PRIMERA: La parte compradora se reserva el derecho de escriturar el inmueble para sí o para la persona física y/o jurídica que designe por escrito. Previa lectura y aceptación, lo otorgan en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe. a los Once días del mes de Agosto del año Dos mil Cuatro.- ENMENDADO: Vendedor, vale

Alfredo Victoria

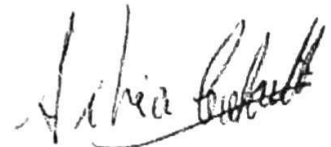
Volante

ma

1


Por la presente Silvia Susana COLAUTTI, argentina, nacida el 17 de Setiembre de 1960, D.N.I. N° 13.947.068, casada en primeras nupcias con Oscar Santiago VACHINO, con domicilio en Anselmo Gaminara N° 551 de esta ciudad, por sí y en nombre y representación de Américo Faustino Melo COLAUTTI, L.E N° 6.201.078, RECIBE DE CONFORMIDAD, de Carlos Alberto GOSSO, argentino, mayor de edad, L.E. N° 6.261.149, casado en primeras nupcias con Marta Ester CASALEGNO, con domicilio en Pasaje 2 de Abril N° 498 de esta ciudad, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), en concepto de pago saldo total según lo pactado en la cláusula segunda del boleto de compra-venta celebrado el 11 de agosto de 2004, referente a la venta del lote N° 2 del plano N° 95.023.

San Carlos Centro, 16 de Diciembre de 2011.



Silvia S. COLAUTTI  
D.N.I. N° 13.947.068

CERTIFICADO ARIAL  
N° E00002763



JOSE LUIS PANTERA  
ESCRIBANO PUBLICO  
TITULAR REGISTRO N° 25  
SAN CARLOS CENTRO-SIERRA



**CERTIFICACION DE FIRMAS**

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

E 00602763

San Carlos Centro, dieciséis de Diciembre de 2011

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 1542

labrada en la fecha, al folio 1544 del Registro de Intervenciones N° 25

del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,

en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

**CERTIFICO**

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello,

han sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por *Silvia Susana COLAUTTI*, argentina, nacida el 17 de Setiembre de 1960, D.N.I. N° 13.947.068, casada en primeras nupcias con Oscar Santiago VACHINO, con domicilio en calle Anselmo Gamínara N° 551 de ésta ciudad de San Carlos Centro, quien lo hace por sí y en nombre y representación de Américo Faustino Melo COLAUTTI, L.E. N° 6.201.078. La presente foja se adjunta a recibo de dinero.-

JOSE LUIS YANERA  
ESCRIBANO PUBLICO  
TITULAR REGISTRO N° 25  
SAN CARLOS CENTRO-Sia.Fe